**Tipo de Trámite: Autorización intercambio de información con burós de créditos**

Subsistemas a que aplica: Bancos.

Fecha de creación: 18/09/2014

Fecha de última actualización: 13/06/2018, con modificación a la versión de fecha 30/06/2016

**Sujetos a que aplica el trámite específico:**

Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.

**Base Legal:**

* Ley de Regulación de los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas.
* Ley de Bancos: Artículo 201
* Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito: Artículo 123
* Ley de Protección al Consumidor y su reglamento.
* Normas Técnicas para los Servicios de Información sobre el Historial de Crédito de las Personas (NT-01/2012).

**Requisitos a presentar:**

1. **Autorización para intercambio de información con burós de créditos**
2. Solicitud de no objeción de parte del Agente Económico (AE) para compartir información con Agencias de Información de Datos (AID), relacionada con datos sobre el historial de crédito de consumidores;
3. Proyecto de contrato a suscribirse entre el AE y la AID (en formato Word), en el que deberá considerarse que la información a compartir será la siguiente, de acuerdo a la NT-01/2012:
   1. Los datos personales que podrán ser solicitados por un AE a sus consumidores o clientes, para efectos de elaborar el historial de crédito, son los siguientes:
4. Nombres o razón social;
5. Primer apellido;
6. Segundo apellido;
7. Apellido de casada;
8. Sexo;
9. Número de Documento Único de Identidad (DUI), o documento válido en caso de ser extranjero (Pasaporte o carnet de residente);
10. Número de Identificación Tributaria (NIT);
11. Fecha de nacimiento o de constitución de la sociedad;
12. Tipo de persona, natural o jurídica;
13. Tipo de deudor (Ejemplo: principal, codeudor, fiador o avalista); y
14. Giro o actividad económica.

Lo anterior sin perjuicio de la información que los AE, deben solicitar a efectos de sus respectivos análisis de riesgos, estudios y conocimiento del cliente para el otorgamiento del crédito; así como los requerimientos de información que dispongan otras normas o leyes.

* 1. En adición a lo anterior, podrán compartir los datos de las obligaciones de los consumidores o clientes que los AE posean, siguientes:

1. Tipo de crédito u obligación que reporta:
   1. Tarjeta de crédito comercial;
   2. Tarjeta de crédito bancaria;
   3. Crédito comercial;
   4. Crédito a plazo, contado 30 días;
   5. Crédito bancario decreciente;
   6. Crédito bancario rotativo;
   7. Crédito hipotecario;
   8. Crédito personal;
   9. Crédito de consumo; y
   10. Otros (Especificar).
2. Tipo de moneda del crédito;
3. Monto o límite del crédito;
4. Fecha de otorgamiento;
5. Plazo;
6. Fecha de cancelación;
7. Saldo total;
8. Número de referencia;
9. Fecha de vencimiento;
10. Forma de pago (mensual, catorcenal, semanal, otras);
11. Valor de la cuota;
12. Número de cuotas;
13. Días mora del cliente (antigüedad de la mora);
14. Fecha inicio mora;
15. Calificación del deudor o categoría de riesgo (calificaciones objetivas o técnicas);
16. Saldo en mora;
17. Saldo mora capital;
18. Saldo mora interés;
19. Saldo vencido;
20. Saldo vencido capital;
21. Saldo vencido interés;
22. Fecha de ultimo pago;
23. Fecha de dato negativo;
24. Tipo de garantía (Ejemplo: hipotecaria, prendaria o personal); y
25. Nombre de la entidad que otorgo el crédito.

Debe considerarse lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito y artículo 232 de la Ley de Bancos, en cuanto a la información sujeta a reserva; y

1. Requisitos informáticos para las AE:
   1. Diagrama de la estructura de red/comunicaciones y descripción del tipo de conexión a utilizar para el envío de información.
   2. Documento que contenga el procedimiento definido para la generación, envío y validación de información que se enviará a la AID, que incluya el diccionario de los datos a entregar a la AID.
   3. Listado de todos los usuarios que tienen acceso a generar y validar la información con sus respectivos roles y accesos asignados.
   4. Detalle de usuarios que consultan la información proporcionada por la AID y procedimiento a seguir en casos de consultas no autorizadas.
   5. Procedimiento para solicitar la creación de nuevos usuarios a la AID.
   6. Preparación de un ambiente de pruebas para la generación del archivo con la información a compartir a la AID, desde los aplicativos informáticos involucrados.
2. Requisitos informáticos para las AID:
3. Diagrama de la estructura de red/comunicaciones y descripción del tipo de conexión a utilizar para la recepción y consulta de información.
4. Documento que describa la plataforma informática, características de servidores, sistemas operativos, antivirus, gestores de bases de datos, medidas de seguridad implementadas en el proceso de recepción, carga, almacenamiento y consulta de información, anexando la evidencia correspondiente.
5. Documento que describa el proceso de carga y validación de la información recibida.
6. Procedimiento para la creación y mantenimiento de claves de acceso solicitadas por las entidades.
7. Detalle de roles y privilegios de los usuarios que tienen acceso a la recepción y almacenamiento de la información remitida por las entidades y las medidas de seguridad implementadas.
8. Formato o plantilla ejemplo del los tipos de reporte que la entidad contratará.
9. **Renovación de contrato para el intercambio de información con burós de créditos**
10. Solicitud de no objeción de parte del Agente Económico (AE) para compartir información con Agencias de Información de Datos (AID), relacionada con datos sobre el historial de crédito de consumidores;
11. Proyecto de contrato a suscribirse entre el AE y la AID (en formato Word), en el que deberá considerarse que la información a compartir será la siguiente, de acuerdo a la NT-01/2012:
    1. Los datos personales que podrán ser solicitados por un AE a sus consumidores o clientes, para efectos de elaborar el historial de crédito, son los siguientes:
12. Nombres o razón social;
13. Primer apellido;
14. Segundo apellido;
15. Apellido de casada;
16. Sexo;
17. Número de Documento Único de Identidad (DUI), o documento válido en caso de ser extranjero (Pasaporte o carnet de residente);
18. Número de Identificación Tributaria (NIT);
19. Fecha de nacimiento o de constitución de la sociedad;
20. Tipo de persona, natural o jurídica;
21. Tipo de deudor (Ejemplo: principal, codeudor, fiador o avalista); y
22. Giro o actividad económica.

Lo anterior sin perjuicio de la información que los AE, deben solicitar a efectos de sus respectivos análisis de riesgos, estudios y conocimiento del cliente para el otorgamiento del crédito; así como los requerimientos de información que dispongan otras normas o leyes.

* 1. En adición a lo anterior, podrán compartir los datos de las obligaciones de los consumidores o clientes que los AE posean, siguientes:

1. Tipo de crédito u obligación que reporta:
   1. Tarjeta de crédito comercial;
   2. Tarjeta de crédito bancaria;
   3. Crédito comercial;
   4. Crédito a plazo, contado 30 días;
   5. Crédito bancario decreciente;
   6. Crédito bancario rotativo;
   7. Crédito hipotecario;
   8. Crédito personal;
   9. Crédito de consumo; y
   10. Otros (Especificar).
2. Tipo de moneda del crédito;
3. Monto o límite del crédito;
4. Fecha de otorgamiento;
5. Plazo;
6. Fecha de cancelación;
7. Saldo total;
8. Número de referencia;
9. Fecha de vencimiento;
10. Forma de pago (mensual, catorcenal, semanal, otras);
11. Valor de la cuota;
12. Número de cuotas;
13. Días mora del cliente (antigüedad de la mora);
14. Fecha inicio mora;
15. Calificación del deudor o categoría de riesgo (calificaciones objetivas o técnicas);
16. Saldo en mora;
17. Saldo mora capital;
18. Saldo mora interés;
19. Saldo vencido;
20. Saldo vencido capital;
21. Saldo vencido interés;
22. Fecha de ultimo pago;
23. Fecha de dato negativo;
24. Tipo de garantía (Ejemplo: hipotecaria, prendaria o personal); y
25. Nombre de la entidad que otorgo el crédito.

Debe considerarse lo dispuesto en los artículos 123 de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito y artículo 232 de la Ley de Bancos, en cuanto a la información sujeta a reserva; y

1. Anexar el Modelo de Contrato vigente depositado por la AID en esta Superintendencia.